

Auto sust No. 0006696
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

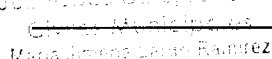
CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00822-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**


Maria Jimena Lopez Ramirez
Secretaria



SECRETARIA.- Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente, Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2578
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete 2017

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO COLAPTRIA S.A., contra GILDARDO MOSQUERA ACOSTA, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta BANCO COLAPTRIA S.A., por pago total de la obligación por parte del (la) demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00599 (09)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DIC-2017**
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Marianela López
Secretaria

Auto sust No. 0006600
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede el apoderado de la Sociedad Clínica Santiago de Cali-S.A, informa que mediante auto No. 400-013211 del 03 de septiembre de 2016, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del trámite de reorganización de los bienes de la SOCIEDAD CLÍNICA SANTIAGO DE CALI-S.A, solicitando se sirva informar si existen procesos que cursan en este despacho contra de dicha entidad, en caso tal que se adelante proceso en contra de la citada sociedad sea remitido a la Superintendencia de Sociedades.

Revisado el sistema de justicia siglo XXI, se le informa al peticionario, que hasta la fecha no obra proceso en contra de la SOCIEDAD CLÍNICA SANTIAGO DE CALI-S.A, por lo anterior el juzgado,

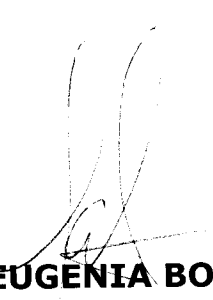
RESUELVE:

1.- INFORMAR al peticionario, que hasta la fecha no obra proceso en contra de la SOCIEDAD CLÍNICA SANTIAGO DE CALI-S.A.

2.- POR SECRETARIA líbrese oficio correspondiente a la SOCIEDAD CLÍNICA SANTIAGO DE CALI-S.A, comunicando dicha decisión.

NOTIQUESE,

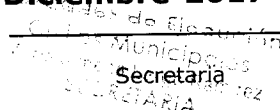
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-Diciembre-2017**


Secretaria

0000534

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

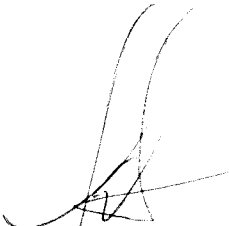
Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de los señores LINA MARIA NARANJO PALMA y ANDRES MAURICIO PEÑA PERALTA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00867-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Eugenia Lopez
Secretaria

0006598

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

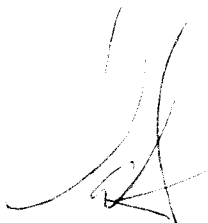
Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de la señora TATIANA ROCIO DELGADO MARTOS, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00272-00 (29)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución

Civil Municipal

Maria Mercedes Lopez Ramirez

Secretaria

0006592

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de los señores KATHERINE RIVERA LATORRE y JEAN CARLO OTALVORA ALDANA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00473-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano: **Secretaria** Rodríguez
SECRETARIA

0006577

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

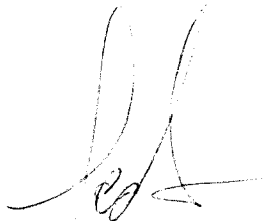
Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho.

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el (la) apoderado (a) de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la (la) Dr (a) AMPARO LOZANO CAICEDO, con T.P#28.924 C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2014-01041-00 (11)
Sqm

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Marta Jimena Latorre Ramirez
SECRETARIA

0006593

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de los señores KATHERINE RIVERA LATORRE y JEAN CARLO OTALVORA ALDANA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00059-00 (18)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Juzgado 3° de Ejecución
Civiles Municipales
María Angélica López Romero
Sec. **Secretaria**

0006595

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de los señores KATHERINE RIVERA LATORRE y JEAN CARLO OTALVORA ALDANA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00280-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Secretaría Ramírez
SECRETARIA

0006594

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de los señores KATHERINE RIVERA LATORRE y JEAN CARLO OTALVORA ALDANA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00321-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena López Ramírez
Secretaría
SECRETARIA

Auto sust No 0006596
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de los señores KATHERINE RIVERA LATORRE y JEAN CARLO OTALVORA ALDANA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00261-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**


Mariana Rodríguez
SECRETARIA

Secretaria

0006579

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que hay sido descontados al ejecutado.

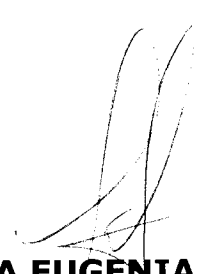
Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00751-00 (10)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DICIEMBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
María Jimena Lora Ramírez
SECRETARIA

Auto sust No. 0000539
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 16 del CGP., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) CAMILA ANDREA GRANADOS OSORIO como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00715-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución

Civil Municipal

Maria Consuelo Rodríguez
Secretaría
SECRETARIA

0006586

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de los señores KATHERINE RIVERA LATORRE y JEAN CARLO OTALVORA ALDANA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01205-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Civilas Municipales
Mara Jhene Largo Rendón

Secretaria

0006537

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza del señor MICHAEL DANIEL ETAYO GONGORA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00347-00 (06)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución

Civil Municipal

Mano Secretaria^{tez}
SECRETARIA

Auto sust No 0006590
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de los señores KATHERINE RIVERA LATORRE y JEAN CARLO OTALVORA ALDANA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00257-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Secretaría de Ejecución
Cl. de Ejecución
Mano de la Secretaría
SEC

Secretaria

0006538

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

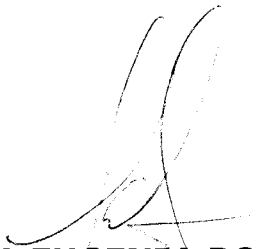
Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de los señores KATHERINE RIVERA LATORRE y JEAN CARLO OTALVORA ALDANA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00968-00 (06)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Elena Bolaños Ordoñez
Secretaria

Auto Sust No 0006603
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita nuevamente elaborar los títulos judiciales existentes dentro del proceso a su nombre, conforme a la autorización allegada al plenario.

En vista lo anterior y revisado el proceso, es preciso indicarle al togado, que no hay lugar acceder a lo solicitado, toda vez que la autorización allegada por el representante legal de la entidad demandante indica "solicitando respetuosamente se le autorice la entrega de los títulos judiciales **a nombre de la cooperativa** que represento" (subrayado por el despacho), por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo requerido por el peticionario, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00786-00 (21)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Cartera Municipal
Margarita Leticia Ramirez
SE SECRETARIA

0006530

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente, el
juzgado,

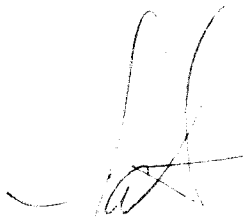
RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice,
la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. EDITH AMPARO
MERA ARGUEDAS con C.C#31.277.009 de los siguientes depósitos
judiciales;

469030001965742	30-11-2016	\$ 55.448,00
TOTAL		\$55.448,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-00229-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

**Fecha: 05 DE DICIEMBRE DE
2017**
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Consuelo López Ramírez
SECRETARIA
Secretaria

0006583

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de los señores KATHERINE RIVERA LATORRE y JEAN CARLO OTALVORA ALDANA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00438-00 (07)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Cali, Colombia

Secretaria
SECRETARIA

0006585

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de los señores KATHERINE RIVERA LATORRE y JEAN CARLO OTALVORA ALDANA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00661-00 (07)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María J. Rodríguez
Secretaría

0006581

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente, el
juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice,
la entrega al demandado HEBERT ARBEY JIMENEZ VALENCIA con
C.C#16.594.516 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002053725	20/06/2017	\$ 1.378.346,00
469030002070264	24/07/2017	\$ 974.513,00
469030002080502	09/08/2017	\$ 463.470,00
469030002083265	15/08/2017	\$ 1.378.346,00
TOTAL		\$4.194.675,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00608-00 (25)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

**Fecha: 05 DE DICIEMBRE DE
2017**

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Manuel Antonio Jimenez
Secretaría*

0006605

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la petición de entrega de dineros toda vez que no existe liquidación del crédito actualizada en firme. (art. 447 C.G.P.).

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00822-00 (10)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE DICIEMBRE DE 2017

Juicio de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
Secretaria
SECRETARIA

0006601

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En oficio que antecede el Juzgado de Origen, informa que el depósito judicial No. 469030001794964 por valor de \$438.160 fue transferido a la cuenta de este despacho judicial.

En vista lo anterior y revisado el portal Web del Banco Agrario se encontró anomalía en el Título Judicial No. 469030001794964, por lo que se procederá a oficiar al Juzgado de Origen, informado que se procedió a hacer seguimiento previo al depósito Judicial No. 469030001794964 convertido con el número 469030002048723, encontrándose que el mismo se encuentra convertido en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle y no en este despacho, por lo que se solicita se sirva realizar el trámite pertinente, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de Origen, informado que se procedió a hacer seguimiento previo al depósito Judicial No. 469030001794964 convertido con el número 469030002048723, encontrándose que el mismo se encuentra convertido en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle y no en este despacho, por lo que se solicita se sirva realizar el trámite pertinente.

2.- POR SECRETARIA remítase copia simple del folio 163 al Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00009-00 (19)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Marta Genoveva Rodríguez
SECRETARIA

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente, Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2577
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete 2017

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL DE PANCE II, contra LUISA FERNANDA GARCIA, NANCY REBOLLEDO y LUIS EDUARDO GARCIA, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL DE PANCE II, por pago total de la obligación por parte del (la) demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 3.- SI** existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes
- 4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
- 5.- CUMPLIDO** lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00866 (03)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DIC-2017**

Secretaría

0006591

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

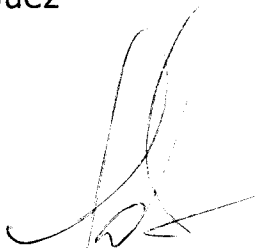
Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho.

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el (la) apoderado (a) de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la (la) Dr (a) BETSY BERLAY BUITRAGO, con T.P#11.334 C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante (Banco WWB) en los términos del poder conferido.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2013-00218-00 (05)
Sqm

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Jefe de Ejecución
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Manizales, 05 de Diciembre de 2017
SECRETARÍA

Autos sust No. 0006608
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio
que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que
realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. JOSE
LUIS CHICAIZA URBANO con C.C#94.492.471 de los siguientes
depósitos judiciales;

469030002120218	31/10/2017	\$ 214.900,00
469030002120221	31/10/2017	\$ 429.800,00
469030002120222	31/10/2017	\$ 214.900,00
469030002120225	31/10/2017	\$ 227.257,00
469030002120226	31/10/2017	\$ 227.257,00
469030002120227	31/10/2017	\$ 227.257,00
469030002120228	31/10/2017	\$ 227.257,00
469030002120229	31/10/2017	\$ 227.257,00
469030002120230	31/10/2017	\$ 454.514,00
469030002120231	31/10/2017	\$ 227.257,00
469030002120412	31/10/2017	\$ 227.257,00
469030002120415	31/10/2017	\$ 227.257,00
469030002132545	27/11/2017	\$ 227.257,00
TOTAL		\$3.359.427,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

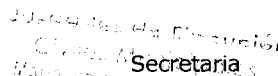
NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00513-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 05 DICIEMBRE DE 2017


Secretaria
Mariana Lugo Ramirez
SECRETARIA

0006599

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 16 del CGP., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) MATEO GOMEZ LOPEZ como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00262-00 (22)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**


Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No. 0006607

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede el apoderado del demandado, solicita el desarchivo del proceso y el pago de los títulos judiciales descontados al ejecutado.

En vista lo anterior, se le hace saber al peticionario que se pone a su disposición el presente proceso para lo que estime pertinente.

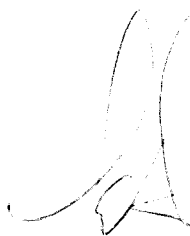
En cuanto al pago de los depósitos judiciales, es preciso indicarle al memorialista que se esté a lo dispuesto en el folio 82 del auto fechado el 11 de agosto de 2017, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONGASE a disposición del interesado el presente asunto, para lo que estime pertinente.

2.- REMÍTASE al memorialista a lo dispuesto en el folio 82 del auto fechado el 11 de agosto de 2017.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-01048-00 (25)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

JUZGADO 3° DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Marta Inés Rodríguez
SECRETARIA

Auto Sust No. 6604
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, la apoderada de los herederos procesales del demandado fallecido, señor MARIO ALEJANDRO TENORIO SOLIS, presenta recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 26 de agosto de 2005, así mismo presenta contestación de la demanda, y formula excepciones de mérito.

Consecuente con lo anterior, debe informársele a la togada, que no es este el momento procesal oportuno para recurrir el mandamiento de pago, ni mucho menos para presentar excepciones de mérito o contestar la demanda, pues los herederos del demandado toman el proceso en el estado en que se encuentre, que para el caso que no ocupa el mismo ya se encuentra en etapa de ejecución.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) SILVIA ECHEVERRY GIRALDO con T.P. 102.070 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido

2.- RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago de fecha 26 de agosto de 2005, y de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte demandada.

3.- AGREGAR sin consideración la contestación de la demanda allegada por la apoderada de la parte demandada.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2005-00524 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DIC-2017**

Secretaría

Secretaría

Secretaría

0006609

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio
que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que
realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr.
DIONISIO RODRIGUEZ RIAÑO con C.C#16.478.840 del siguiente
depósito judicial;

469030002129850	20/11/2017	\$ 14.337.161,00
TOTAL		\$14.337.161,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00575-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 05 DICIEMBRE DE 2017

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal*
Secretaria
Maria Jéssica López Arredondo
SECRETARIA

Auto sust No. 0006532
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Treinta (30) noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por al Dra. ADRIANA DURAN LEIVA, toda vez que no es apoderada de la entidad demandante.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00420-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **215** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DICIEMBRE-2017**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA